

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
PRESENTE.**

La suscrita Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe girar atento y respetuoso exhorto al L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez en su calidad de Presidente Municipal, con el propósito de que instale de forma inmediata el Consejo Municipal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que éste a su vez elabore el Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, lo anterior en cumplimiento al REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La agenda de género ha logrado avances significativos con base en las convenciones y tratados internacionales, entre los cuales destacan las aportaciones en materia legislativa al reconocer a las mujeres como sujetas de derecho, y a la violencia que se ejerce contra ellas como una trasgresión a los derechos humanos, un delito sancionable y un producto de la desigualdad de género construida socialmente.

Es por ello, que el Estado mexicano, en respuesta a compromisos internacionales establecidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>1</sup> y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

<sup>1</sup> La CEDAW fue suscrita por México el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981.

Fuente de consulta: Comisión Nacional de Derechos Humanos; a 29 de noviembre de 2022; link <https://www.cndh.org.mx/noticia/entra-en-vigor-la-convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion#:~:text=La%20CEDAW%20fue%20suscrita%20por,23%20de%20marzo%20de%201981.>

Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará)<sup>2</sup>; ha promulgado diversos instrumentos jurídicos que reconocen los derechos humanos de las mujeres, entre los que destacan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, los estados y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de instrumentos como el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La formulación del Programa Integral y el cumplimiento de sus objetivos, se inscribe en una concepción de gobernabilidad democrática, que requiere de la conjunción y el compromiso de todas las instituciones de los tres órdenes de gobierno, cada una en sus propios ámbitos de competencia, y de la sociedad para atacar y abatir las causas sistémicas que le dan forma al fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Es por lo anterior, que el pasado 30 de diciembre de 2021 el gobierno Federal promulgo el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEV 2021-2024)<sup>3</sup>, en el que se establecen 4 objetivos, que se traducen en 14 estrategias prioritarias y 112 acciones puntuales que estarán bajo la responsabilidad de distintas áreas y niveles de gobierno, conforme a sus atribuciones y competencias. Por otro lado, el gobierno del Estado de Jalisco considera como instrumento de planeación, de manera obligatoria y vinculante al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Programa PASE 2021-2024)<sup>4</sup>, con su promulgación el 28 de mayo de 2021, en el que se establecen 7 líneas estratégicas, entre las que destacan 18 líneas de acción y 88 actividades.

Ahora bien, a nivel municipal el órgano colegiado con la responsabilidad legal y social de formular y vigilar la aplicación del Programa Integral es el Consejo Municipal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, órgano que de conformidad al artículo 21 del reglamento municipal que regula la materia<sup>5</sup>, debió instalarse dentro de los primeros 30

<sup>2</sup> El 04 de junio de 1995, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado al efecto, firmó ad referendum, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 09 de junio de 1994. Fuente de consulta: Diario Oficial de la Federación; a 29 de noviembre de 2022; link: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4942730&fecha=19/01/1999#:~:text=DOF%20%2D%20Diario%20Oficial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n&text=DECRETO%20Promulgatorio%20de%20la%20Convenci%C3%B3n,mil%20novecientos%20noventa%20y%20cuatro](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4942730&fecha=19/01/1999#:~:text=DOF%20%2D%20Diario%20Oficial%20de%20la%20Federaci%C3%B3n&text=DECRETO%20Promulgatorio%20de%20la%20Convenci%C3%B3n,mil%20novecientos%20noventa%20y%20cuatro).

<sup>3</sup> Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024. Fuente de Consulta: Diario Oficial de la Federación; a 29 de noviembre de 2022; link: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0)

<sup>4</sup> Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Fuente de Consulta: Secretaría de Igualdad Sustantiva del Estado de Jalisco; a 29 de noviembre de 2022; link: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/La-Transversalidad-Mujeres-Libres-de-Violencia-2022.pdf>

<sup>5</sup> REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Fecha de publicación 24 de junio de 2020. Fuente de Consulta: Página oficial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; a 29 de noviembre de 2022; link <https://transparencia.puertovallarta.gob.mx/transparenciaY/normatividad/reglamentos/REGLAMENTO%20DE%20ACCESO%20DE%20LAS%20MUJERES%20A%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA%20PARA%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20PUERTO%20VALLARTA,%20JALISCO.pdf>

días posteriores a la instalación del Ayuntamiento, contando al día de hoy con un retraso de 396 días de operaciones, lo que a su vez se refleja en una deficiente planeación de estrategias, planes, programas y acciones que deben llevarse a cabo de manera coordinada entre todas las dependencias municipales con el objetivo de prevenir, atender, proteger y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres de Puerto Vallarta.

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

#### **MARCO JURÍDICO**

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), instrumento internacional vinculante de carácter obligatorio para los países firmante y el más amplio sobre los derechos humanos de las Mujeres, ratificado por el estado mexicano el 23 de marzo de 1981, en el que se emite entre sus recomendaciones, la necesidad del concluir el proceso de armonización legislativa en los niveles federal, estatal y municipal acorde a los estándares internacionales en materia de igualdad sustantiva.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece una visión transformadora de los 193 Estados miembros que la suscribieron, poniendo la dignidad y la igualdad de las personas como eje prioritario y mediante la cual se emiten una serie de recomendaciones de políticas que refieren a que la igualdad entre mujeres y hombres no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres en su Título II, Capítulo Cuarto artículo 16 en el que se establece que el Gobierno Municipal está obligado a implementar política municipal en materia de igualdad de mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en la que establece las bases del Sistema Estatal y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

El artículo 3, 5, 6, 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 30 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que el objeto de establecer dentro de la esfera de competencia del municipio los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada que permita reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Gobierno Municipal está obligado a implementar política municipal en materia de igualdad de mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes.

Adicionalmente, en el artículo 6, señala que corresponde al Ayuntamiento por conducto de las dependencias y entidades de la administración pública municipal tanto centralizada, como desconcentrada y descentralizada, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba girar atento y respetuoso exhorto al L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez en su calidad de Presidente Municipal, con el propósito de que instale de forma inmediata y en un término no mayor a los 07 siete días hábiles, el Consejo Municipal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que éste a su vez elabore el Programa Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, lo anterior en cumplimiento al REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

**ATENTAMENTE**

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO."

**PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**



**LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL**  
**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y**  
**DESARROLLO INTEGRAL HUMANO 2021-2024.**